



## ACUERDO CG17/2020

**POR EL QUE SE LE SOLICITA A LA CONSEJERA PRESIDENTA INFORME A LAS AUTORIDADES QUE TIENEN PROCEDIMIENTOS INCOADOS EN LOS QUE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL SEA PARTE, RESPECTO A LOS CONVENIOS REALIZADOS CON EX TRABAJADORES.**

**HERMOSILLO, SONORA, A SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.**

### G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora

### A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG10/2019 *“Por el que se aprueban los ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2019, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora”*.
- II. Con fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General celebró sesión extraordinaria en la cual se aprobó el Acuerdo CG12/2019 *“Por el que se modifica la parte considerativa del acuerdo CG10/2019 “Por el que se aprueban los ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2019, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora”*.
- III. En fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, el Consejo General aprobó el acuerdo CG28/2019 *“Por el que se modifica el punto resolutivo décimo quinto del acuerdo CG10/2019, así como el punto resolutivo primero, numeral 12, Apartado H, del acuerdo CG12/2019 aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de*

*Sonora, en fechas quince y veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, respectivamente”.*

- IV. Con fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, mediante acuerdo CG30/2019 el Consejo General aprobó ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral, para el ejercicio fiscal 2019.
- V. En fechas uno y dos de agosto del año en curso, mediante oficios números IEE/DEA-352/2019, IEE/DEA-354/2019, IEE/DEA-355/2019, IEE/DEA-356/2019, IEE/DEA-357/2019, IEE/DEA-358/2019 y IEE/DEA-359/2019, el Director Ejecutivo de Administración de este Instituto Estatal Electoral, informa a la Consejera Presidenta y a las Consejeras y los Consejeros Electorales, respecto de que el capítulo 1000 de servicios personales no cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir el pago de nómina al personal que labora en este Instituto, por lo que a su vez solicita se realicen por parte del Consejo General, las adecuaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento al pago de nómina de este Instituto Estatal Electoral, no únicamente para la segunda quincena de julio, sino para el resto del ejercicio fiscal 2019.
- VI. Con fecha dos de agosto del presente año, el Director Ejecutivo de Administración de este Instituto Estatal Electoral, informa mediante oficio IEE/DEA-366/2019 de misma fecha a la Consejera Presidenta, respecto del saldo del capítulo 1000 de servicios personales y particularmente de la partida 11301 de sueldos, la cual no cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir el pago de nómina al personal que labora en este Instituto, indicando el monto necesario para dar suficiencia a dicha partida para poder cubrir la quincena de la segunda quincena de julio del presente año, y

## **C O N S I D E R A N D O**

### **Competencia**

1. Este Consejo General es competente para solicitar a la Presidencia informe a las autoridades que tienen procedimientos incoados en los que el Instituto Estatal Electoral sea parte, respecto a los convenios realizados con ex trabajadores, en términos de lo establecido por los artículos 116 fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; 101, 108, 114, 121 fracción LXVI y 122 fracción I de la LIPEES.

### **Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

2. Que el artículo 116 fracción IV de la Constitución Federal, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y que los partidos

políticos recibirán, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
4. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral y que, en los casos de esta Ley donde no haya disposición expresa, reglas o criterios específicos o únicos, se podrá interpretar de forma gramatical, sistemática y funcional.
5. Que el artículo 101 párrafos primero y tercero de la LIPEES, señalan que el Instituto Estatal Electoral, tendrá a cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gobernador, diputados y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LIPEES; así como que en el ejercicio de esa función estatal, tanto el Instituto Estatal Electoral como sus órganos desconcentrados se regirán por los siguientes principios rectores: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
6. Que el artículo 108 de la LIPEES, establece que el patrimonio del Instituto Estatal Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objeto y fines, así como con el presupuesto que para dicho organismo autorice, anualmente el Congreso del Estado.
7. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 114 de la LIPEES, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral.
8. Que el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral, en los términos de las fracciones XIX, LXVI y LXX del artículo 121 de la LIPEES, tiene entre otras las siguientes atribuciones:

*“ARTÍCULO 121.- El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:*

*...*

*LXVI.- Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones;*

*LXX.- Las demás que le señalen la presente Ley y demás disposiciones aplicables.”*

9. Que el artículo 122 fracción I de la LIPEES establece como atribución de la Presidencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el representar legalmente al Instituto Estatal, así como ejercer las más amplias facultades de administración y pleitos y cobranzas.

### **Razones y motivos que justifican la determinación**

10. Conforme lo establecido en el punto DECIMO CUARTO del acuerdo CG10/2019 el cual señala que “la Secretaría Ejecutiva, el Órgano Interno de Control, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas, las Direcciones o Unidades, o cualquiera que sea su denominación, no podrán contar con asesorías externas durante el ejercicio fiscal del año 2019” el Instituto Estatal Electoral dejó de recibir asesoría respecto a los asuntos laborales en los que es parte.
11. Con fecha seis de agosto de dos mil diecinueve, mediante oficio IEE/DEA-380/2019 enviado por el Director Ejecutivo de Administración, se notificó la baja de 31 personas que laboraban en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo anterior derivado de la reducción presupuestal que impacto el capítulo 1000 referente a servicios personales.
12. En razón de lo expresado y derivado de las terminaciones de las relaciones laborales con los trabajadores mencionados en el punto anterior, el Instituto Estatal Electoral celebró convenios de pago de prestaciones con los ex trabajadores, razón por la cual todas las autoridades de manera enunciativa mas no limitativa, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, a los Juzgados de Distrito, a los Tribunales Colegiados de Circuito, al Tribunal Estatal Electoral y a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, en los que se han iniciado procedimientos derivados de la terminación laboral deben conocer sobre la existencia de los mencionados convenios de pago y por tanto el cambio de situación jurídica.
13. Así mismo, es de suma importancia se solicite al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora el sobreseimiento del expediente en el que se otorgó la suspensión a la Contralora de este Instituto, esto debido a que la convocatoria que derivó otorgar dicha suspensión quedó sin efecto con motivo de la convocatoria publicada con fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve
14. En este sentido este Consejo General considera pertinente se le solicite a la Presidencia de este Instituto Estatal Electoral informar lo conducente como representante legal de este organismo con el objeto de salvaguardar los intereses del mismo.

15. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; 101, 108, 114, 121 fracción LXVI y 122 fracción I de la LIPEES, este Consejo General emite el siguiente:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba solicitar a la Presidencia de este Instituto informe a las autoridades de manera enunciativa mas no limitativa, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, a los Juzgados de Distrito, a los Tribunales Colegiados de Circuito, al Tribunal Estatal Electoral y a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, que tienen procedimientos incoados en los que el Instituto Estatal Electoral sea parte, sobre la existencia de los convenios de pago de prestaciones con motivo de la terminación de la relación laboral celebrados con los ex trabajadores.

**SEGUNDO.** Se aprueba solicitar a la Presidencia de este Instituto promueva en Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, el sobreseimiento del expediente en el que se le otorgó la suspensión a la Contralora de este Instituto, con motivo de la convocatoria publicada con fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que a través de la Dirección del Secretariado, realice la publicación del presente Acuerdo en el sitio web del Instituto Estatal Electoral, para conocimiento del público en general.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, solicitar la publicación través de la Unidad de oficiales notificadores en los estrados del Instituto.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad de oficiales notificadores, notifique a los partidos políticos acreditados ante el Instituto que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por mayoría de votos a favor de los Consejeros y Consejera Electoral Francisco Arturo Kitazawa Tostado, Daniel Núñez Santos, Daniel Rodarte Ramírez y Ana Maribel Salcido Jashimoto y los votos en contra de la Consejera Electoral Ana Cecilia Grijalva Moreno y la Consejera Presidenta, Guadalupe Taddei Zavala lo resolvió el Consejo General en sesión pública extraordinaria, celebrada el día seis de marzo del año de dos mil veinte, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.-  
**Conste.-**

**Lic. Guadalupe Taddei Zavala**  
Consejera Presidenta

**Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno**  
Consejera Electoral

**Mtro. Francisco Arturo Kitazawa  
Tostado**  
Consejero Electoral

**Mtro. Daniel Núñez Santos**  
Consejero Electoral

**Mtro. Daniel Rodarte Ramírez**  
Consejero Electoral

**Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto**  
Consejera Electoral

**Roberto Carlos Félix López**  
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG17/2020 denominado "POR EL QUE SE LE SOLICITA A LA CONSEJERA PRESIDENTA INFORME A LAS AUTORIDADES QUE TIENEN PROCEDIMIENTOS INCOADOS EN LOS QUE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL SEA PARTE, RESPECTO A LOS CONVENIOS REALIZADOS CON EX TRABAJADORES", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión extraordinaria celebrada el día seis de marzo de dos mil veinte.